



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: ACUERDO ORDINARIO - FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025

ACUERDO N° 6490: En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, siendo las 09:00 horas, se reúne en Acuerdo el Tribunal Superior de Justicia integrado por el señor Presidente **Dr. GUSTAVO ANDRÉS MAZIERES**, los Vocales **Dr. EVALDO DARÍO MOYA**, **Dr. ALFREDO ALEJANDRO ELOSÚ LARUMBE**, **Dr. ROBERTO GERMÁN BUSAMIA**, la Vocal **Dra. MARÍA SOLEDAD GENNARI**, el Fiscal General Subrogante **Dr. PABLO VIGNAROLI** y la Defensora General **Dra. VANINA MERLO**. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, **Dr. MANUEL JOSÉ FUERTES**, quien certifica el acto.

Abierto el acto por el señor Presidente, se ponen a consideración del Cuerpo los siguientes puntos:

1.- SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA SOBRE INFORMA ACUERDO ORDINARIO N° 6489: La Secretaría informa respecto del cumplimiento del Acuerdo Ordinario N° 6489.

2.- PRESIDENCIA SOBRE INFORMA DECRETOS DECRE-2025-414-E-JUSNEU-TSJ AL DECRE-2025-422-E-JUSNEU-TSJ: Ratificar lo dispuesto mediante Decretos DECRE-2025-414-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-415-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-416-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-417-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-418-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-419-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-420-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-421-E-JUSNEU-TSJ y DECRE-2025-422-E-JUSNEU-TSJ.

3.- VICTORIA PERETTI SOBRE LICENCIA. VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de licencia extraordinaria presentado por la Dra. Victoria Peretti, DNI N° 35.650.832 en los términos del Artículo N° 34 del “Reglamento de licencias, ausencias con o sin aviso y faltas de puntualidad”, desde el 1 de octubre de 2025, hasta el 13 de marzo de 2026 inclusive, a fin de realizar un curso de posgrado en la ciudad de Barcelona, España (cfr. Ingreso DGH N° 09399-25). Que lo requerido cuenta con la opinión favorable de su superior jerárquico. Que, entrando en el estudio de las actuaciones, se advierte que la nombrada posee el cargo de Abogada Relatora, categoría MF5, prestando funciones en la Secretaría de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia. Que, cumple con la antigüedad mínima exigida por la norma, ya que ingresó a este Poder Judicial el día 29 de julio de 2019, y no ha hecho uso de otra licencia similar. Que, analizados los fundamentos, podrá acceder a lo solicitado. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Conceder** a la Dra. Victoria Peretti, DNI N° 35.650.832 licencia sin goce de haberes, desde el 1 de octubre de 2025, hasta el 13 de marzo de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, en los términos del Artículo N° 34 del “Reglamento de licencias, ausencias con o sin aviso y faltas de puntualidad”. 2°) **Hacer saber** a la nombrada que durante el período que dure su licencia sin goce de haberes, no devengará días por ferias judiciales. 3°) **Notifíquese**, cúmplase por la

Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y el Departamento de Liquidación de Haberes.

4.- GONZALO DAMIÁN CHAVES SOBRE SOLICITUD. VISTO Y CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo N° 6410, Punto 12, se le concedió al agente Gonzalo Damián Cháves, DNI N° 37.943.808 un año de licencia sin goce de haberes en los términos del Artículo N° 34, del “Reglamento de Licencias, ausencias con o sin aviso y faltas de puntualidad”, desde el día 3 de febrero de 2025, hasta el día 2 de febrero de 2026 inclusive. Que, el interesado solicita dejar sin efecto dicha licencia a partir del próximo 31 de octubre del corriente año, debido a un cambio imprevisto en su situación familiar (cfr. Ingreso DGH N° 09635-25). Que, el pedido cuenta con opinión favorable de su superior jerárquico. Que, analizados los fundamentos, podrá acceder a lo solicitado. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Dejar sin efecto** la licencia sin goce de haberes concedida al agente Gonzalo Damián Cháves, DNI N° 37.943.808, mediante Acuerdo N° 6410, Punto 12, a partir del 31 de octubre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos del presente. 2°) **Notifíquese** y cúmplase por la Dirección Humana, tome razón la Administración General y el Departamento de Liquidación de Haberes.

5.- E.P.E.T. N° 20 SOBRE PROPUESTA DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES. VISTO Y CONSIDERANDO: Se pone a consideración del Tribunal la nota remitida por el docente Enrique Zoppi, perteneciente al establecimiento educativo denominado Escuela Provincial de Educación Técnica N° 20 de Neuquén (E.P.E.T. N° 20), Colegio Técnico en Programación e Informática, solicitando en su carácter de profesor de “prácticas profesionalizantes” la posibilidad de implementar un “convenio de prácticas no rentadas” destinada a alumnos de sexto año de la mencionada institución. En su pedido, el docente señala que la modalidad propuesta de 4 horas diarias aproximadamente permitiría a los/as alumnos/as llevar adelante una experiencia laboral, que pueda aplicar en el mundo laboral. Luego de individualizar los organismos públicos y empresas privadas con las que ya existen este tipo de convenios, hace hincapié en el interés de que las prácticas se lleven adelante en el área de soporte, por períodos de dos (2) meses, resaltando que, de indicarse llevar adelante tareas de programación, dichas prácticas deberían prolongarse por período de cuatro (4) meses, en virtud de las complejidades que cada tarea implica. Que, a tenor del pedido y considerando que el Poder Judicial no cuenta con reglamentación específica para la implementación de este tipo de prácticas, se dispuso la intervención del Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico del Tribunal. Que, en su dictamen el órgano de consulta, con anclaje en la Ley N° 26.206, cita el Artículo N° 33 por la cual se impone a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el deber de propiciar “(...) *la vinculación de las escuelas secundarias con el mundo de la producción y el trabajo...*”, habilitando la propia norma a que dichas prácticas se realicen en diversas instituciones, entre las cuales se encuentran los organismos estatales, y estableciendo los parámetros que deberán tener dichas vinculaciones, destacando que deberán tener carácter educativo y no reemplazar ningún vínculo contractual o vínculo laboral, deben estar destinadas a mayores de 16 años, por un periodo no mayor a seis (6) meses y con el acompañamiento de los docente y/o autoridades pedagógicas. Que, bajo este anclaje normativo, la Ley Orgánica de Educación Provincial - Ley N° 2.945 – en su Artículo N° 52, expresa que “*El Estado provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, debe propiciar la vinculación de las escuelas secundarias y de estudiantes con el mundo laboral, a través de prácticas formativas que articulen el estudio y el trabajo, de acuerdo con la normativa vigente*”; agregando que la “*Educación Técnico-Profesional es la modalidad de la Educación Secundaria [...] responsable de la formación de técnicos medios y superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional, procurando responder al contexto sociocultural y productivo en el cual se desarrollan*” y, entre sus fines y objetivos, se encuentra “*Desarrollar oportunidades de formación específica, propias de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro de campos ocupacionales determinados*” (cfr. Artículo N° 68, inciso “e”, Ley N° 2.945). En este contexto normativo, el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1862/2018, reglamentó el sistema de “Prácticas Profesionalizantes en Escuelas de Educación Secundaria”, incorporando los modelos del Convenio/Acta Acuerdo de Pasantías a suscribirse con el “... *Consejo Provincial de Educación y/o el Establecimiento educativo...*” además del Convenio individual que debe suscribirse con cada alumno/a. Que, analizada la propuesta traída, la que se encuentra en línea con los principios que subyacen de la Ley N° 3.345 – de “*Promoción Integral de Juventudes*”, en tanto las prácticas propuestas procuran una mejora en el aprendizaje y un mayor acceso a las posibilidades de

empleo de las personas, es que este Tribunal considera propicio autorizar la realización de las mismas en el ámbito de la Dirección General de Informática. Que, para ello, a través de la Dirección de Gestión Humana se deberán llevar adelante las gestiones necesarias por ante las autoridades educativas competentes – CPE o Directivo del Establecimiento - para definir los alcances específicos del acuerdo marco y de los convenios individuales. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Autorizar** la realización de prácticas profesionalizantes por parte de estudiantes de la Escuela Provincial de Educación Técnica -E.P.E.T.- N° 20, Colegio Técnico en Programación e Informática, de la ciudad de Neuquén, en el ámbito de la Dirección General de Informática de este Poder Judicial de Neuquén, de conformidad con la normativa vigente y lo expuesto en los considerandos del presente. **2°) Encomendar a la Dirección de Gestión Humana** llevar adelante las gestiones necesarias por ante las autoridades educativas competentes – CPE o Directivo del Establecimiento - para definir las pautas específicas del acuerdo marco y de los convenios individuales. **3°) Facultar** al Sr. Secretario de Superintendencia, Dr. Manuel José Fuertes, a suscribir el Convenio/Acta Acuerdo de Pasantías con el E.P.E.T. N° 20, Colegio Técnico en Programación e Informática y los Convenios/Actas Acuerdo Individuales con cada estudiante. **4°) Notifíquese**, cúmplase.

6.- DEFENSORÍA GENERAL SOBRE LLAMADO A CONCURSO INTERNO. VISTO Y CONSIDERANDO: Que, la Sra. Defensora General del Tribunal Superior de Justicia, solicita se disponga un llamado a concurso interno para cubrir el cargo de Secretario/a, categoría Oficial Superior de Primera (JDJ), con destino a la Defensoría General, de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Que, en razón de las características del cargo a cubrir, se considera pertinente disponer el llamado a concurso interno bajo la modalidad de antecedentes y entrevistas personales, en los términos del Artículo N° 7 del Reglamento de Secretaría. Que, analizados los antecedentes, las necesidades de servicio del organismo y, habiendo evaluado exclusivamente los requerimientos de recursos humanos, el llamado a concurso, se encuentra plenamente justificado. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Llamar** a concurso interno, de antecedentes y entrevistas personales, para cubrir un (1) cargo de Secretario/a, categoría Oficial Superior de Primera (JDJ), con destino a la Defensoría General, de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, en los términos del Artículo N° 7, del Reglamento de Secretaría. **2°) Facultar** al Director de Gestión Humana, y/o a quien este designe, para integrar la mesa evaluadora y fijar las fechas de cierre de inscripción y entrevistas del llamado a concurso dispuesto precedentemente. **3°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

7.- OFICINA JUDICIAL LABORAL SOBRE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIA. VISTO Y CONSIDERANDO: El concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Funcionario/a, categoría MF7, con destino a la Oficina Judicial Laboral de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, dispuesto por Decreto N° DECRE2025-264-E-JUSNEU-TSJ, inciso 3°). Que, el proceso de selección tramitó mediante Expediente N° 0116-25 del registro de la Dirección de Gestión Humana del que da cuenta el acta elevada por el tribunal examinador, agregada a esos actuados (cfr. Ingreso DGH N° 09035-25). Que, de la misma surge que quien resultó ganadora es la Dra. Mariana Edith Gómez, DNI N° 30.575.181. Que, según el informe del Departamento de Salud Ocupacional, anexo a su legajo personal, la nombrada se encuentra en condiciones de acceder al cargo. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Designar** a la Dra. Mariana Edith Gómez, DNI N° 30.575.181, en el cargo de Funcionaria, categoría MF7, con destino a la Oficina Judicial Laboral de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. **2°) Facultar** a Presidencia a fijar fecha y hora para la toma de juramento. **3°) Disponer** que por las áreas correspondientes se lleven adelante las tareas necesarias para asegurar que al momento del ingreso de la persona designada, la misma cuente con el equipo informático, mobiliario y herramientas de trabajo, todo ello a requerimiento del superior jerárquico. **4°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y la Dirección General de Informática.

8.- MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA SOBRE LLAMADO A CONCURSO EXTERNO. VISTO Y CONSIDERANDO: Que en virtud de la sanción de la Ley Provincial N° 3.488, la Provincia del Neuquén asumió la competencia para investigar y juzgar los delitos de microtráfico de estupefacientes, al adherir a las disposiciones del Artículo N° 34 y concordantes de la Ley Nacional N° 23.737 y sus

modificatorias, en los términos, condiciones y alcances previstos por las Leyes N° 26.052 y 27.502. Que el Artículo N° 8 de la Ley N° 3.488 establece que el Poder Judicial deberá llevar adelante las acciones necesarias para la entrada en vigencia de dicha ley, contemplando específicamente la dotación de recursos humanos suficientes para ello. Que, por otro lado, en virtud de la reciente sanción de la Ley N° 3.514 se incorpora la figura de la reiterancia delictiva, la cual modifica el Artículo N° 114 del Código Procesal Penal, lo que incrementará las actuales prisiones preventivas en la Provincia. Que en este marco la Defensora General solicita el llamado a concurso de dos (2) cargos de Asesor/a Jurídico/a, categoría MF6, con destino a la Unidad Operativa de la I Circunscripción Judicial. Fundamenta ello en la necesidad de dotar a ese organismo de los recursos humanos indispensables que permitan atender de manera eficaz y eficiente las nuevas competencias de la Defensa, todo ello en el marco de emergencia carcelaria en la provincia. Sostiene que la defensa material efectiva no puede realizarse si las estructuras existentes resultan ineficientes o sobrecargadas. En este sentido, informa que la cantidad de trabajo que actualmente está demandando las causas iniciadas por microtráfico ha implicado que en distintas ocasiones se haya tenido que afectar a esa materia a más de un funcionario, lo que deja al equipo con menos personal disponible para atender las urgencias de las restantes materias que puedan llegar a requerir intervención en guardia. Que analizados los antecedentes, las necesidades de servicio del organismo, habiéndose evaluado exclusivamente los requerimientos de recursos humanos y a efectos de no resentir el servicio de justicia que se pretende brindar, habrá de hacerse lugar a lo solicitado. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Llamar** a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir dos (2) cargos de Asesor/a Jurídico/a, categoría MF6, con destino a la Unidad Operativa de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. **2°) Facultar** a Presidencia y/o a quien designe, para integrar la Mesa Examinadora, fijar los días y horarios de las evaluaciones correspondientes y realizar las modificaciones que sean necesarias. **3°) Requerir** a la Defensoría General a que, previo a la publicación del llamado a concurso dispuesto en el inciso 1°), indique las vacantes presupuestarias que afectará para ello. **4°) Hacer saber** a todos/as los/as postulantes, que la totalidad de las notificaciones relacionadas al desarrollo del concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial –link Concursos Externos-, circunstancia que el/la postulante acepta, así como todo el proceso de selección. **5°) Hacer saber** que las notificaciones relacionadas con las solicitudes de inscripción se efectuarán únicamente a través de la dirección de correo electrónico desde la cual se haya enviado la postulación. Es responsabilidad del/la postulante revisar dicha casilla periódicamente. **6°) Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos/as y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. **7°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

9.- CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE ACUERDO ADMINISTRATIVO N° 05/2025.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que se pone a consideración del Alto Cuerpo, el Acuerdo Administrativo de referencia, dictado por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial. Que, el citado Acuerdo Administrativo establece lo pertinente para la inscripción de los aspirantes a Martilleros y Enajenadores previstos en la legislación concursal, para el período 2025 y hasta el nuevo llamado a inscripción. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Tomar conocimiento** del Acuerdo Administrativo N° 05/2025 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial, cuyo texto se protocoliza al presente. **2°) Notifíquese**, cúmplase.

10.- COLEGIO DE JUECES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA DE NEUQUÉN SOBRE SOLICITA PRÓRROGA. VISTO Y CONSIDERANDO:

El pedido del Sr. Juez, titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Neuquén, solicitando la prórroga para el dictado de las sentencias definitivas pendientes del mencionado juzgado. En ese sentido, acompaña un detalle de las referidas causas, razón por la cual corresponde hacer lugar al pedido de prórroga. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Conceder** al Juez titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Neuquén, Dr. Javier Alarcón, una prórroga de treinta (30) días para el dictado de sentencias en los expedientes detallados en el documento que se protocoliza formando parte integrante

del presente resolutorio, a contar desde la notificación del mismo, la cual se renovará automáticamente por igual plazo y así sucesivamente, debiendo el magistrado presentar un informe mensual sobre las sentencias dictadas. **2°) Notifíquese**, cúmplase.

11.- MINISTERIO PÚBLICO FISCAL SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN N° 26/2025. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por el Sr. Fiscal General del Tribunal Superior de Justicia, mediante la resolución citada, cuyo texto se protocoliza al presente. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** **1°) Tomar conocimiento** la Resolución N° 26/2025 del Ministerio Público Fiscal, cuyo texto se protocoliza al presente. **2°) Notifíquese**, cúmplase.

12.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE SOLICITA DECLARACIÓN DE INTERÉS. VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el Fiscal General, por la cual se solicita que este Tribunal declare de interés institucional el evento académico denominado “*3° Congreso Nacional Penal Adolescente. Por un sistema penal adolescente interdisciplinario y federal*”, a desarrollarse los días 3 y 4 de septiembre del corriente año en el Centro de Convenciones Guillermo Barrena Guzmán de la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan. Que, el encuentro organizado por el Foro de Responsabilidad Penal Adolescente y Juvenil de la Junta Federal de Cortes (JUFEJUS), junto con la Corte de Justicia y la Escuela Judicial de la Provincia de San Juan, el Instituto Interamericano del Niño de la OEA y el ILANUD/ONU, contará con exposiciones, paneles y conferencias a cargo de reconocidos especialistas nacionales e internacionales, quienes abordarán temas vinculados a la justicia restaurativa, estándares internacionales de protección, prácticas judiciales innovadoras, análisis estadísticos y desafíos actuales de los sistemas de responsabilidad penal juvenil. Que, en atención al contenido y finalidad de la actividad, y valorando positivamente su impacto institucional y formativo, corresponde acceder a lo peticionado. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** **1°) Declarar** de interés institucional del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén el evento académico denominado “*3° Congreso Nacional Penal Adolescente. Por un sistema penal adolescente interdisciplinario y federal*”, a desarrollarse los días 3 y 4 de septiembre del corriente año en el Centro de Convenciones Guillermo Barrena Guzmán de la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan. **2°) Notifíquese.** Dese amplia difusión. Cúmplase.

13.- ASOCIACIÓN CIVIL “INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CONSTITUCIONAL. ASOCIACIÓN CIVIL” SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS. VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por la Asociación Civil “Instituto Para El Desarrollo Constitucional. Asociación Civil” a fin de que se declare de interés de este Poder Judicial el encuentro “Constitución y Derecho”, a realizarse los días 20 y 21 de noviembre de 2025 en el Centro de Convenciones de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia de Neuquén, organizado por la mencionada Asociación en conjunto con la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Bolonia, Italia. El programa académico prevé conferencias y paneles con juristas nacionales e internacionales de gran prestigio, que abordarán temáticas tales como constitución y vulnerabilidades, proceso, división de poderes, familia, economía y nuevas tecnologías, derecho internacional, independencia judicial y democracia en Latinoamérica. Que, en atención al contenido y finalidad del seminario, y valorando positivamente su impacto institucional y formativo, corresponde acceder a lo peticionado. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** **1°) Declarar** de interés institucional del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén el encuentro “Constitución y Derecho”, a realizarse los días 20 y 21 de noviembre de 2025 en el Centro de Convenciones de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia de Neuquén. **2°) Notifíquese.** Dese amplia difusión. Cúmplase.

Con lo que se dio por finalizado el acto, dando fe del tratamiento y deliberación de los puntos que anteceden y que constan en la presente acta, la que previa lectura y ratificación firman los señores y señora Magistrados/a y funcionario y funcionaria. Cumplido, firmo para constancia.

